

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 760013103015-1997-00734-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario, observa el despacho que si bien es cierto la parte actora no ha allegado al despacho constancia de notificación personal de la demandada **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA**, es también cierto que obra en el plenario escrito fechado a 08 de julio de 2021 donde no solo aporta sustitución de poder por parte de la demandada sino que también se allegó memorial solicitando la terminación del proceso, la cual fue negada por el despacho al no cumplir con lo señalado en el auto fechado a 11 de febrero de 2021 (Documento 029. Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

Así las cosas, advierte el despacho que la demandada **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA- COOMEVA** se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 22 de julio de 2021.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ADVERTIR que la demandada **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA- COOMEVA** se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 22 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.162 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: OCTUBRE 01 - 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05262966841f887c4080aaad354b8796ec600950c4acfa9d08eee933569
857d0

Documento generado en 30/09/2021 10:33:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>